



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 278-2024-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 09 de julio de 2024

**VISTO:** El INFORME LEGAL N° 308 - 2024-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 01 de julio de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N°1061-2024-UNDC/DGA/UA, de fecha 28 de junio de 2024 de la Unidad de Abastecimiento; INFORME N° 329-2024-UNDC/DGA/UA/ECPYA-LMGA, de fecha 27 de junio de 2024 de la Especialista de Control Patrimonial y Almacén; INFORME TÉCNICO N° 005-2024- UNDC/DGA/UA/ECPYA- LMGA, de fecha 27 de junio de 2024 de la Especialista de Control Patrimonial y Almacén, en relación a la baja de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Cañete, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2024-UNDC-CO/P, de fecha 24 de mayo de 2024, designan al C.P.C.C, Carlos Alberto Diaz Bazalar como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 27 de mayo de 2024, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la UNDC y/o en caso de persistir la renuncia de la designación a la DICOPRO.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 092-2024-UNDC-CO/P, de fecha 28 de mayo de 2024, resuelven en delegar las facultades y atribuciones del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 197-2024-UNDC/CO, de fecha 04 de junio de 2024 resuelven en RATIFICAR, la Resolución Presidencial N° 091-2024- UNDC-CO/P, de fecha 24 de mayo de 2024, donde se designa al C,P,C,C, CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME N° 329-2024-UNDC/DGA/UA/ECPYA-LMGA, de fecha 27 de junio de 2024, la Especialista de Control Patrimonial y Almacén presenta ante la unidad de Abastecimiento el INFORME TÉCNICO N° 005-2024- UNDC/DGA/UA/ECPYA- LMGA donde se recomienda:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 278-2024-DGA-UNDC**

*Se recomienda proceder con la baja de cuatrocientos cincuenta y tres (453) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Estado de Excedencia", cuyo valor neto es de S/ 62,180.00 (sesenta y dos mil ciento ochenta y 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 del presente Informe.*

*Se recomienda elevar el Informe Técnico de baja, a la Unidad de Abastecimiento y a la Dirección General de Administración su evaluación y aprobación, de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución respectiva.*

*Se recomienda a la Unidad de Contabilidad y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos del registro patrimonial y contable de la Universidad Nacional de Cañete.*

*Se recomienda concluido el procedimiento de baja, efectuar el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF.*

Que, mediante INFORME N°1061-2024-UNDC/DGA/UA, de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración el informe técnico de la propuesta de baja de cuatrocientos cincuenta y tres (453) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Cañete, a ello, se adjunta el informe técnico de la referencia de acuerdo con las disposiciones de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 308 - 2024-UNDC/OAJ –ERS de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la emisión del ACTO RESOLUTIVO para formalizar la baja de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la UNDC, establecidos en el Anexo N°01 – Formato de ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales, de conformidad con el literal c) numeral 48.1 del Art. 48° y el Art. 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54 01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; este acto resolutorio de baja de bienes muebles se ajusta a los protocolos legales, y garantiza la adecuada gestión de los activos patrimoniales de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 278-2024-DGA-UNDC**

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) numeral 48.1 del Art. 48° de la presente Directiva, señala las causales de baja, mencionando lo siguiente:

### **c) Estado de Excedencias**

*Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.*

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 278-2024-DGA-UNDC**

Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y publicación en su portal Institucional.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA** física y contable de cuatrocientos cincuenta y tres (453) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Cañete, establecidos en el Anexo 1 – Formato de ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales, de conformidad con el literal c) numeral 48.1 del Art. 48° y el Art. 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 015 2021-EF/54-01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; este acto resolutorio de baja de bienes muebles se ajusta a los protocolos legales y garantiza la adecuada gestión de los activos patrimoniales de la Universidad Nacional de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento - Control Patrimonial y Almacén, efectúen el registro de las acciones patrimoniales (registro en el SIGA – Módulo Patrimonio y posterior al SINABIP) y contables **correspondientes (extracción contable de los mismos bienes)** según el Anexo 01 adjunto de la presente resolución; en un plazo máximo de diez (10) días de haber culminado el procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, inicie los trámites de disposición de los bienes muebles contenidos en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución que contiene la relación de los bienes dados de Baja por la causal de “Estado de Excedencia”, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley 27995 “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 278-2024-DGA-UNDC**

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por:  
DIAZ BAZALAR Carlos  
Alberto FAU 20491363402 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Firmado digitalmente 37:22-0500

**CPCC CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



















## ANEXO N° 01

425	746425590967		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
426	746425590968	2020-4486	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
427	746425590970		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
428	746425590977		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
429	746425590982		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
430	746425590983		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
431	746425590985		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
432	746425590986		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
433	746425590987		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
434	746425590988		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
435	746425590989		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
436	746425590990		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
437	746425590992		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
438	746425590993		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
439	746425590997		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
440	746425590999		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
441	746425591008		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
442	746425591011		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
443	746425591014		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
444	746425591015		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
445	746425591016		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
446	746425591017		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
447	746425591018		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
448	746425591024		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
449	746425591025		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
450	746425591027		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
451	746425591030	2021-1032	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
452	746425591031		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
453	746425591032		CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/D	AZUL	R	9105.0303	S/	178.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SEDE FUNDO DON LUIS - MAESTRANZA
										<b>TOTAL</b>	S/	62,180.00		



Firmado digitalmente por:  
 DIAZ BAZALAR Carlos  
 Alberto FAU 20401363402 soft  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 18/07/2024 13:32:12-0500